



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N° 070-2024-A/MDI

Ite, 17 de julio de 2024



VISTO:

La Carta N° 144-OA-2024-OGA/MDI, de fecha 20 de junio de 2024, expedido por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 026-2024-MACQ-CSPRQMSALJPB-GIDTI/MDI, de fecha 25 de junio de 2024, expedido por el residente de obra, Informe N° 2710-2024-GIDTI-GM/MDI, de fecha 26 de junio de 2024, expedido por la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 1166-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 28 de junio de 2024, expedido por la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 309 -2024-OGAJ/MDI, de fecha 09 de julio de 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1255-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 11 de julio de 2024, expedido por la Oficina de Abastecimiento e Informe N° 329 -2024-OGAJ/MDI, de fecha 17 de julio de 2024 expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ite, es un órgano de gobierno que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto al tema materia de autos resulta pertinente señalar articulados de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" en adelante "LCE" y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en adelante "RLCE", y son los que siguen:

Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", artículo 44. Declaratoria de nulidad

"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

"44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...);"

"44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar";

Que, en la fecha 13 de mayo de 2024, mediante Acta de Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2021-CS/MDI, ADQUISICIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARRILLO, LATERAL J PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASDARE - DEPARTAMENTO DE TACNA", se aprobaron los resultados de la evaluación y calificación de la oferta, otorgando la buena pro del ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m al postor COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A. con RUC N° 20101391397, por el monto de S/ 399,604.47 (trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuatro con 47/100 soles). Que, con fecha 06 de junio de 2024, el postor COMERCIAL INDUSTRIAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DELTA S.A. a través de mesa de parte de la Entidad, presenta documentos para suscribir contrato de conformidad al artículo 141 inc. 141.1, del RLCE;

Ahora bien, mediante la **Carta N° 144-2024-OA-OGA/MDI**, de fecha 20 de junio de 2024, el Ing. Paul Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa al Ing. Luis Basurco Zeballos Gerente de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo e Infraestructura – Presidente Comité de Selección, que el postor COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A. **no cumple con las características técnicas y mínimos de especificación técnica**, del procedimiento de selección LP N° 001-2024-CS/MDI, ADQUISICIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARILLO, LATERAL J DE PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" **ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0. 50 m X 1.50 m, por lo que en atención al artículo 44 inc. 44.2 de la LCE, amerita declarar la nulidad de oficio**. Para lo cual se advierte lo siguiente:

ITEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A	
DESCRIPCION	CARACTERISTICA	NORMA	CARACTERISTICA	NORMA
DIMENSION DE LA RED	10 X 12 cm (COCADA)	ASTM A 975-97	10 X 12	NTP 241.125.2021/NB710/EN 10223-3
MALLA	TRIPLE TORSION (COCADA DE FORMA HEXAGONAL)	-	DOBLE TORSIÓN	NTP 241.125.2021/NB710/EN 10223-3
Cantidad de alambre con relación al peso de gavión	8%	-	8%	NTP 241.125.2021/NB710/EN 10223-3
DIAMETRO DE ALAMABRE DE MALLA	2.7-3 mm (Galvanizado) 3.5 mm (Plastificado)	-	2.7 mm + PVC	NTP 241.125.2021/NB 710/EN 10223-3
DIAMETRO DE ALAMABRE DE BORDE	3.4-3.9 mm (Galvanizado) 4.1 mm (Plastificado)	-	3.4 mm + PVC	NTP 241.125.2021/NB 710/EN 10223-3
DIAMETRO DE ALAMABRE DE AMARRE Y ATIRANTAMIENTO	2.2 mm (Galvanizado) 3.5 mm (Plastificado)	-	2.20 mm +PVC (3.20 mm)	NTP 241.125.2021/NB710/EN 10223-3
ESTIRAMIENTO DEL ALAMBRE	> 12%	PARA ELLO SE DEBERA REALIZAR EL ENSAYO SOBRE UN ALAMBRE DE 30 cm DE LARGO	13%	NTP 241.125.2021/NB710/EN 10223-3
RESISTENCIA A LA TRACCION DEL ALAMBRE	40-50 kg/mm2	-	400-500 MPa (RESINTENCIA A TRACCION DEL ALAMBRE"	NB 709 / EN 10223 - 3
MODULO DE ELASTICIDAD DEL ALAMBRE	19180 kg/mm2	-	No indica	NTP 241.125.2021/NB 710/EN 10223-3
TOLERANCIA EN EL DIAMETRO DEL ALAMBRE GALVANIZADO	2.50%	NORMA ASTM A-641 GALV. CLASE 3	No indica	NTP 241.125.2021/NB710/EN 10223-3
LA PUREZA DEL ZINC	99.99%	ASTM.239	No indica	NTP 241.125.2021/NB710/EN 10223-3
MINIMO PESO DE REVESTIMIENTO	260 gm.- zinc/m2 (Ø alambre 2.40 mm) 260 gm.- zinc/m2 (Ø alambre 2.70 mm) 275 gm.- zinc/m2 (Ø alambre 3.40 mm)	-	260 g/m2	NB 709 / EN 10223-3

Que, mediante el **Informe N° 026-2024-MACQ-CSPRQMSALJPB-GIDTI/MDI**, de fecha 25 de junio de 2024, el Ing. Marco Chura Quispe residente de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARILLO, LATERAL J DE PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2556870, en atención a lo expuesto en la Carta N° 144-2024-OA-OGA/MDI, de fecha 20 de junio de 2024, refiere efectivamente que la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A. **NO CUMPLE**, con las características técnicas y mínimos de especificación técnica del **ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0. 50 m X 1.50 m**, por lo que solicita la continuidad del trámite respectivo. Que, mediante el **Informe N° 2710-2024-GIDTI-GM/MDI**, de fecha 26 de junio de 2024, el Ing. Luis Basurco Zeballos Gerente de la Gerencia de Inversiones, Desarrollo e Infraestructura, entre otras precisiones refiere: "(...) *i) el comité de selección por error involuntario consideró las características técnicas del módulo de elasticidad del alambre, la tolerancia en el diámetro del alambre galvanizado y la pureza del ZINC, precisadas en la Carta N° 010-2024-LIC, del 07 de mayo de 2024, la misma que*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

fuera suscrita por Carlos Rodríguez Favaron apoderado de CIDELSA; ii) (...) la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A. NO CUMPLE, con las características técnicas y mínimos de especificación técnica del **ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0. 50 m X 1.50 m**, (...); por lo que solicita se continúe con la nulidad de oficio del ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0. 50 m X 1.50 m;

Que, mediante el **Informe N° 1166-2024-OA-OGA-MDI**, de fecha 28 de junio de 2024, expedido por el Ing. Paul Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, concluye en declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2024-CS/MDI, ADQUISICIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G PARA EL PROYECTO. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARILLO, LATERAL J DE PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0. 50 m X 1.50 m.; situación que es viabilizada mediante el Informe N° 1353-2024-OGA/GM/MDI, de fecha 02 de julio de 202. Ante ello mediante el Informe N° 309 -2024-OGAJ/MDI, de fecha 09 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita que la Oficina de Abastecimiento: "aclare el DEVENIR de la nulidad de oficio (elaboración de especificaciones técnicas -bases (folio 150 al 153 del expediente), evaluación de las ofertas (folio 181-194 del expediente), entre otros) (...)";

En ese orden de ideas mediante el **Informe N° 1255-2024-OA-OGA-MDI**, de fecha 11 de julio de 2024, el Ing. Paul Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en atención a lo expuesto en el Informe N° 309-2024-OGAJ/MDI, de fecha 09 de julio de 2024, concluye con lo siguiente:

- "El área usuaria es responsable de elaborar el REQUERIMIENTO, de los bienes y servicios u obras formulando la especificación técnica cuando corresponde a especificaciones técnica para bienes, términos de referencia para servicios o expediente técnico para la ejecución de obras, **así como los requisitos de calificación**, debiendo tener en cuenta que el objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación";
- "De conformidad a la normatividad de contrataciones del Estado, establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44 de la ley, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por la siguiente causal: **Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable**";
- "Con fecha 03 de mayo de 2024 mediante CARTA 04-2024-CS/MDI, durante la evaluación, el presidente del Comité de Selección solicito subsanación al postor COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A, ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m";
- "El postor COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A. presento subsanación a través del SEACE, con fecha 07 de mayo de 2024 observación a la especificación técnica (características técnicas del bien)";
- "El comité de selección, adjudicó la buena pro con fecha 13 de mayo de 2024 a favor del postor COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A, ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m, sin haber cumplido especificaciones técnicas (características técnicas del bien)";
- "Con fecha 06 de junio de 2024, COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A a través de mesa de parte de la ENTIDAD presenta documentos para suscribir contrato de conformidad al numeral 141.1. del RCLE";
- "El Órgano encargado de contrataciones (OEC), revisada la documentación presentada por el adjudicatario no existiendo subsanación, revisado especificaciones técnicas (características técnicas del bien), no cumple conforme establecido en la base integrada";
- "Con fecha 20 de junio de 2024, mediante CARTA N° 144-OA-OGA-MDI, la Oficina de Abastecimiento, informa al área usuaria GERENCIA DE INVERSIONES DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, **el no cumplimiento de especificación técnica (características técnicas del bien ofertado por el postor adjudicatario)**, que amerita declarar de nulidad de oficio de ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m";
- "Al respecto con fecha 25 de junio de 2024, mediante INFORME N° 026-2024-MACQ-CSPRQMSALJPB-GIDI/MDI, RESIDENTE DE OBRA confirma (...) que el postor Comercial Industrial Delta S.A. (CIDELSA), **no cumple con las características técnicas del ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m**, especificaciones técnicas, establecidas en las bases integradas";

Por lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones concluye que debe declararse la nulidad de oficio del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-CS/MDI, **ÍTEM III GAVIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARILLO, LATERAL J DE PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA, por la causal Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable y retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de admisión, evaluación y calificación de oferta;

Que, con el **Informe N° 329-2024-OGAJ/MDI**, de fecha 17 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la **opinión legal**: "i) *Ante el análisis efectuado, corresponde se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2024-CS/MDI, ADQUISICIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G PARA EL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARILLO, LATERAL J DE PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m X 1.50 m;* ii) *Se encargue a la Secretaria Técnica del Procedimiento, para que evalúe y/o determine si existe o no responsabilidad en los funcionarios y/o servidores de esta entidad, ante la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2024-CS/MDI - ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m X 1.50 m, ello en atención al artículo 44 inc. 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado*";

Que, ante lo expuesto, debe indicarse que conforme a lo establecido en el inc. 44.1 del artículo 44 de la LCE, la declaratoria de nulidad puede ser determinada por el Tribunal de Contrataciones del Estado en los casos que conozca, declarando nulos los actos expedidos durante el procedimiento de selección, cuando se contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable; en esa línea, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 44.2 del artículo en mención, **el Titular de la Entidad** declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección ante las mismas causales previstas en el numeral 44.1, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio de que dicha nulidad pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Que, por definición, la nulidad de oficio se caracteriza en el hecho de que la decisión de declararla emana de la propia entidad administrativa, a través de los funcionarios competentes de donde se expidió o realizó el acto nulo. Es decir, que se trata de un procedimiento iniciado de oficio y no a instancia de parte;

Que, sobre el particular, el autor nacional Christian Guzmán Napurí señala respecto a la nulidad de oficio lo siguiente: "(...) *la nulidad de oficio es también un mecanismo de control de la administración, que permite que esta última emplee mecanismos para controlarse a su interior. Sin embargo, este mecanismo opera siempre de control*"; así mismo indica: "(...) *la administración pública tiene la capacidad de eliminar sus actos viciados dentro de su propia vía y aun invocando como causales sus propias deficiencias (...)*";

Que, sobre la declaratoria de nulidad existen múltiples pronunciamientos del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, mediante los cuales se ha precisado lo siguiente: "(...) la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones (...)" (TCE Resolución N° 2633-TCE-S4);

EN ESE ORDEN DE IDEAS, conforme lo argumentado en el Informe N° 1166-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 28 de junio de 2024 e Informe N° 1255-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 11 de julio de 2024, ambos informes emitidos por el Órgano Encargado de las Contrataciones y opinión legal a través del Informe N° 329-2024-OGAJ/MDI, de fecha 17 de julio de 2024, corresponde se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2024-CS/MDI, ADQUISICIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G para el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARILLO, LATERAL J DE PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m X 1.50 m, bajo la causal Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de admisión, evaluación y calificación de oferta; por cuanto la empresa COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A, **NO cumple con las especificaciones técnicas (características técnicas del bien) ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0.50 m x 1.50 m; sin**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

perjuicio de lo expuesto, del análisis efectuado, que si bien es cierto la declaratoria de nulidad de oficio dentro de un procedimiento de selección resulta un mecanismo legítimo que permite sanearlo, este acto acarrea responsabilidades esenciales por parte de los funcionarios y/o servidores de las dependencias u órganos que intervienen en las contrataciones de la entidad artículo 8 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, haciéndose necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar; por lo que resulta pertinente encargar a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital Ite, para que en cumplimiento de sus funciones evalúe si existe o no responsabilidad en los funcionarios y/o servidores de esta entidad, ello en atención al artículo 44 inc. 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las facultades que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2024-CS/MDI, ADQUISICIÓN DE GAVIONES TIPO CAJA Y GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G para proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN LA RIBERA DE LA QUEBRADA MOLLEGATO DEL SECTOR ALFARILLO, LATERAL J DE PAMPA BAJA, DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0. 50 m X 1.50 m, bajo la causal Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de admisión, evaluación y calificación de oferta.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Abastecimiento, adopte las acciones que corresponda para que se cumpla con notificar en el SEACE la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria Técnica del Procedimiento, para que evalúe y/o determine si existe o no responsabilidad en los funcionarios y/o servidores de esta entidad, ante la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección LP N° 001-2024-CS/MDI - ÍTEM III GAVIÓN TIPO CAJA 1.00 m x 0. 50 m X 1.50 m, ello en atención al artículo 44 inc. 44.3 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a las áreas respectivas para su conocimiento y acciones respectivas, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

C.c.
GM
OGAJ
GIDTI
OSLI
OA
OGA
OTIC
Archivo